

DEV

**TIENE PRESENTE ANTECEDENTES EN EL PROCEDIMIENTO
Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 3 / ROL D-167-2022

Santiago, 22 DE FEBRERO DE 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-167-2022**, de fecha 23 de agosto de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Comercio de Leñas Contreras (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Esta resolución fue notificada por medio de carta certificada al titular, la cual fue recepcionada por la oficina de Correos de Chile de la comuna de La Unión con fecha 26 de agosto de 2022.

2. Que, durante la tramitación de la presente instrucción, se recibió una nueva denuncia asociada a ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por “Comercio Leñas Contreras”, la que se pasa a individualizar en la Tabla N° 1:



Tabla 1. Nuevas denuncias presentadas

N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	9-XIV-2023	13 de enero de 2023	Francisco Segovia Marcos ¹	[Redacted]

3. Que, a dicha denuncia se acompañaron informes psicológicos de personas ubicadas en los receptores sensibles, dichos informes se encuentran suscritos por Francisca Andrea Püschel Cárdenas, licenciada en psicología; y, copia de escritura pública “Mandato Judicial Francisco Javier Segovia Marcos a Orietta Eliana Llauca Huala”, de fecha 21 de noviembre de 2022.

4. Por su parte, en dicha presentación, se solicitó a esta Superintendencia se decretaran medidas provisionales.

5. Que, conforme al artículo 48 de la LOSMA, el objeto de las medidas provisionales es evitar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, pudiendo el instructor del procedimiento sancionatorio solicitar de manera fundada al Superintendente la adopción de una o varias de ellas.

6. Que, en vista a que de los antecedentes presentes en el procedimiento sancionatorio no se logra vislumbrar la concurrencia de un daño inminente, se procederá a rechazar la solicitud, sin perjuicio de que en un futuro, con nuevos antecedentes tales como nuevas mediciones que den cuenta de superaciones significativas a los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011 norma de emisión, esta Superintendencia pueda tomar la decisión de decretar una o varias medidas provisionales.

RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADOS AL PROCEDIMIENTO LOS ANTECEDENTES que se indican en el considerando N° 2 y 3 de esta resolución.

II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, al denunciante Francisco Segovia Marcos.

III. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN DE ORIETTA ELIANA LLAUCA HUALA para actuar en nombre de Francisco Segovia Marcos, en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo a lo establecido en el instrumento público incorporado a través del Resuelvo I.

¹ Representado por Orietta Eliana Llauca Huala, cuyas facultades de representación fueron acreditadas por medio de la escritura pública “Mandato Judicial Francisco Javier Segovia Marcos a Orietta Eliana Llauca Huala”, de fecha 21 de noviembre de 2022, acompañada a la presentación de su denuncia.



IV. RECHAZAR LA SOLICITUD de decretar medidas provisionales, sin perjuicio de que puedan estas ser decretadas en un futuro, por existir antecedentes suficientes que permitan su dictación.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Juan Luis Contreras Ulloa Comercial y forestal E.I.R.L., domiciliado en Federico Knopel N° 1828, comuna de La Unión, Región de Los Ríos.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en sus denuncias, a los interesados del presente procedimiento.



María Paz Córdova Victorero
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP/FGH

Carta Certificada:

- Represente legal de Juan Contreras Ulloa Comercial y Forestal E.I.R.L., domiciliado en Federico Knopel N° 1828, comuna de La Unión, Región de Los Ríos.

Correo Electrónico:

- Sergio Uribe Solís, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Ana María Fuentealba Cares, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Orietta Eliana Llauca Huala, en representación de Francisco Segovia Marcos, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional de Los Ríos, SMA.

Rol D-167-2022

